## RESOLUCION No 465-2011

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once.-

VISTO: Para resolver la denuncia presentada por el Señor FRANK GERARDO MONCADA BUESO en contra de la Ex Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada María Antonia Navarro Bustillo, por la entrega incompleta de la información pública ordenada en la resolución 013-2011, emitida por el IAIP en fecha quince de febrero de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Resolución ordenaba lo siguiente: "Que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la misma, se entregara al Señor Frank Gerardo Moncada Bueso, la información siguiente:

- 1.- Deducciones por inasistencia o permisos sin goce de sueldo del abogado Oscar René García Castellanos en el primer periodo del año dos mil ocho.
- 2.- Los informes y resultados al interior de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en atención a las denuncias que el peticionario interpusiera en el mes de abril de dos mil ocho contra los miembros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAH, abogados Oscar René Garcia Castellanos y Reydilio Reyes por acciones y omisiones respectivamente".

**CONSIDERANDO:** Que en atención a la Resolución número 13-2011, emitida por el IAIP, el Doctor Jorge Roberto Madariaga Muñoz, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, envió nota a la Licenciada Gloria Segura, OIP de la UNAH, mediante oficio número FCJ-18-2010, comunicándole la respuesta que le proporciono la abogada María Antonia Navarro Bustillo, Ex Decana de dicha facultad, con las respectivas fotocopias de la información que obra en dicha decanato referente al caso del alumno Frank Gerardo Moncada Bueso.

CONSIDERANDO: Que la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, abogada María Antonia Navarro Bustillo en relación a la nota obtenida por el alumno Frank Gerardo Moncada Bueso en la asignatura impartida por el docente Oscar René Garcia Castellanos, le informo al Coordinador de Control y Gestión de la UNAH, que se revisaron los archivos de la Secretaría de la Facultad y no se encontró el listado de nombres y calificaciones parciales y finales del alumnado de la clase impartida en el 2008, por el abogado Garcia Castellanos, por lo que el alumno Frank Gerardo Moncada debía abocarse con él.

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Juan Carlos Ramírez, de la Comisión de Control de Gestión de la UNAH, mediante nota fechada 14 de febrero de 2011, le remitió al Señor Frank Gerardo Moncada, en cumplimiento de la Resolución número 13 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, el oficio número FCJ-18-2010 de fecha 10 de febrero de los corrientes, que consta de 58 folios, con toda la información que existe en los archivos de la Universidad referente a su caso.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Frank Gerardo Moncada tuvo por recibido el oficio relacionado en el Considerando anterior, pronunciándose porque a su criterio, el mismo no contiene la información requerida en los términos establecidos por el IAIP, en cuanto a las acciones y resultados al interior de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sobre las investigaciones realizadas en atención a las denuncias recibidas por dicha facultad.

CONSIDERANDO: Que en respuesta al oficio número FCJ-016-2010, de fecha II de febrero del mismo año, la abogada María Antonia Navarro Bustillo, en ese entonces Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, envió al Licenciado Miguel Ángel Fuñes de la Comisión de Control de la Gestión de la UNAH, las fotocopias de los documentos generados por el abogado Reydilio Reyes Soto, Jefe del Departamento de Derecho Social, en relación al caso del alumno Frank Gerardo Moncada

CONSIDERANDO: Que la Vice Rectoría Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el 26 de noviembre de 2009, emitió la Resolución VRA-N° 056-2009, la cual corre agregada a folio 32 del expediente de merito, resolviendo sobre la denuncia presentada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el alumno Frank Gerardo Moncada Bueso, en relación a las deducciones por inasistencia o permisos sin goce de sueldo del abogado Oscar René Garcia Castellanos en el primer periodo del 2008 y sobre los informes y resultados al interior de esa Facultad, sobre las denuncias que interpusiera contra los abogados Oscar René Garcia y Reydilio Reyes, estableciéndose que el caso fue trasladado a la Vice Rectoría, por la abogada María Antonia Navarro Bustillo para su conocimiento y Resolución.

**CONSIDERANDO**: Que la Gerencia Legal del IAIP, el 31 de mayo de 2011, mediante dictamen número 072-2011, se pronuncio porque se cierre el presente expediente, por considerar que la información entregada al peticionario es la que existe actualmente en los archivos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de acceso a la Información pública, es el ente responsable de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de acceder a la información Pública, garantizando un efectivo ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo de esa forma al fortalecimiento del Estado de Derecho.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución obligada al tenor de lo establecido en el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de las actuaciones se deriva que la abogada María Antonia Navarro Bustillo, Ex Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, actuó con diligencia al enviar toda la información que existe sobre el caso del alumno Frank Gerardo Moncada, al Doctor Jorge Roberto Madariaga Muñoz, actual Decano de dicha Facultad, por lo que no procede la imposición de sanción.

**CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha seis de septiembre del presente año, la Secretaría General del IAIP, remitió las diligencias a la Comisionada Presidenta Licenciada Guadalupe Jerezano Mejía para la elaboración del proyecto de Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que para mejor proveer la Comisionada Ponente, ordeno una investigación, a fin de establecer las razones por las cuales no se le entrego al peticionario la información relativa a:

Deducciones por inasistencia o permisos sin goce de sueldo del abogado Oscar René García Castellanos en el primer periodo del año dos mil ocho.

**CONSIDERANDO:** Que el abogado Teofilo Moreno Meza, asesor de la Gerencia Legal, informo que pudo constatar por medio de la Oficial de Información Pública de la UNAH, que la información no le fue entregada al denunciante.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal del Instituto emitió el dictamen número 175-2011, recomendando, que se declare con lugar la denuncia presentada por el Señor FRANK GERARDO MONCADA.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que las solicitudes de información deben resolverse en el término de diez días declarando con o sin lugar la petición y que en caso de denegatoria de la información solicitada se deberá notificar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma.

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones se desprende que la Jefa de Administración de Personal de la UNAH, Licenciada Blasidia Fuentes, atendiendo petición del abogado Teofilo Moreno Meza, inspector del IAIP, transcribió el oficio número 463-S.C.D. y A. de la sección de Control Docente y Administrativo, en el que se informa que se realizo investigación sobre el reporte de asistencia de los años 2008, 2009 y 2010 del abogado Oscar Garcia Castellanos; asimismo que la, aplicación de días no laborados se inicio a partir del año 2009 y que revisados los registros de asistencia se encontró que el abogado Oscar Garcia Castellanos, falto el día 11 de mayo de 2010, se reporto con una inasistencia de dos horas aula. La información precitada se encuentra a folio 49 del expediente número 26-04-2010-19, que se encuentra en los archivos de la Secretaría General del IAIP.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente relacionado, el Instituto de Acceso a la Información Pública, considera que procede declarar con lugar, la denuncia presentada por el Señor Frank Gerardo Moncada contra la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).

## **POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 3, numeral 4, y artículos 21, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51, 56 de su Reglamento; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por mayoría de votos, por haber disentido la Comisionada Gilma Agurcia Valencia.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Declarar con Lugar, la denuncia interpuesta por el Señor **FRANK GERARDO MONCADA BUESO** en contra de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por la entrega incompleta de la información ordenada mediante resolución número 013-2011, emitida por el IAIP en fecha quince de febrero de dos mil once.

**SEGUNDO**: Instruir a la Oficial de Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de honduras. Licenciada Gloria Segura para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue al denunciante, el resto de la información solicitada, consistente en:

"Oficio número 463-S.C.D. y A. de la sección de Control Docente y Administrativo de la UNAH en el que se informa que se realizo investigación sobre el reporte de asistencia de los años 2008, 2009 y 2010 del abogado Oscar Garcia Castellanos"

**TERCERO:** Eximir de sanción a la abogada María Antonia Navarro Bustillo, Ex Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por considerar que entrego toda la información existente en los archivos del Decanato relativa al caso del denunciante Frank Gerardo Moncada Bueso.

**CUARTO:** Que la Secretaría General del Instituto una vez firme la presente Resolución, extienda Certificación de la misma al denunciante, a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y al Consejo Nacional Anticorrupción, para los efectos legales pertinentes.- **NOTIFIQUESE.** 

GUADALUPE JEREZANO MEJIA COMISIONADA PRESIDENTA

GILMA AGURCIA VALENCIA COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO